

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/299
4 de noviembre de 2008

(08-5344)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL ACCESO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS AL MERCADO ARGENTINO

Comunicación de Colombia

La siguiente comunicación, de fecha 3 de noviembre de 2008, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

1. Colombia reitera su preocupación comercial con relación al acceso de productos farmacéuticos al mercado argentino, concretamente sobre la clasificación de países y la consecuente aplicación de procedimientos de evaluación de la conformidad, así como lo relativo a la clasificación y aplicación de aranceles o tarifas para realizar la verificación en las plantas ubicadas en los países de origen de los productos farmacéuticos.
2. Los antecedentes en la OMC de esta preocupación comercial son los siguientes:
 - (a) Documento G/TBT/W/280 del 29 de octubre de 2007, con relación al acceso de productos farmacéuticos al mercado argentino, presentada en la reunión del comité del pasado 9 de noviembre de 2007;
 - (b) Reiteración de la preocupación durante la reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del 20 de marzo de 2008;
 - (c) Preocupación comercial reiterada nuevamente, en la reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del 1º y 2 de julio de 2008.
3. Tanto en esas oportunidades como en el ámbito bilateral Colombia ha solicitado reiteradamente a la República Argentina:
 - (a) La inclusión del país en el Anexo II a que se refieren los decretos 150 de 1992 y 177 de 1993;
 - (b) La remisión de los estudios riesgo país y criterios que se utilizaron para hacer la clasificación de los países incluidos en los anexos;
 - (c) Los estudios de base para fijar los derechos por evaluación de la conformidad de los productos originarios de los países que no pertenecen a los grupos de los anexos, particularmente Colombia.

4. La Republica de Argentina no ha atendido las solicitudes de Colombia. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna ni de la capital, ni de la Misión de Argentina, ni del Punto de Contacto TBT, ni del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) de la Argentina a las solicitudes relacionadas con la inclusión de Colombia en los Anexos 1 y 2 contenidos en los decretos 150 de 1992 y 177 de 1993 de la República de Argentina.

5. Colombia precisa que su preocupación comercial no radica en la eficacia de las visitas a sus laboratorios, sino en la exclusión en los Anexos 1 y 2 contenidos en los decretos 150 de 1992 y 177 de 1993 de la República de Argentina.
